**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE. -**

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción XIX de la Ley Orgánica; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.** Con fecha 03 de octubre de 2024, el Grupo Parlamentario del Partido MORENA presentó iniciativa por la que se propone declarar el **“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”**, misma que fue turnada a esta Junta de Coordinación Política el día 04 de octubre de 2024.

**II.** Al entrar al estudio y análisis de los asuntos referidos, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, formulamos las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** Tras la consumación de la Independencia de México en 1821, el país vivió un periodo de gran inestabilidad política. La ruptura con España dejó vacíos de poder y generó tensiones tanto entre los seguidores del centralismo como del federalismo. En este escenario, los Estados de la República Mexicana comenzaron a elaborar sus propias constituciones para regular su funcionamiento interno, marcando una clara división entre los proyectos centralistas y los federalistas. De esta manera, Chihuahua fue una de las primeras entidades en dar forma a su estructura constitucional.

En 1824, se promulgó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, que establecía un sistema federal y reconocía a los estados como entidades autónomas con capacidad para legislar dentro de los límites del pacto federal. Siguiendo este modelo, Chihuahua decidió redactar su propia constitución, con el fin de formalizar su organización política y social y, sobre todo, para reafirmar su posición dentro del sistema federal.

**II.** La Constitución de 1825 del Estado de Chihuahua, es un documento fundamental en la historia del derecho mexicano y en el proceso de consolidación de la soberanía de los estados de la República Mexicana, después de la Independencia de España.

Se promulgó el 6 de diciembre de ese año, en un momento en el que el país aún se encontraba en una fase temprana de consolidación política. Esta norma estaba influenciada por la Constitución Federal de 1824, pero adaptado a las particularidades de nuestra entidad.

Fue el resultado de las discusiones entre las diferentes fracciones políticas locales que buscaban afianzar su autonomía, establecer un gobierno republicano y garantizar los derechos de las y los ciudadanos dentro de un sistema federalista.

**III.** A partir de la vigencia del Derecho Constitucional en Chihuahua durante el año de 1823, el régimen administrativo se ha desarrollado en las siguientes etapas:

**a)** De 1823 a 1824 su estructura fue la Provincia de Chihuahua; en 1824 perteneció al Estado Interno del Norte de acuerdo con el acta que dio nacimiento a la República Mexicana.

**b)** De 1824 a 1835, fue el Estado de Chihuahua, dentro del régimen federal, promulgándose las primeras disposiciones administrativas, la Constitución Local de 1825 así como sus reformas y adiciones.

**c)** De 1835 a 1846, en el régimen centralista, se denominó Departamento de Chihuahua; sin embargo, de nuevo, de 1846 a 1853, en un régimen federal volvió a ser Estado de Chihuahua, restableciendo la Constitución Local de 1825 y promulgando la nueva Constitución Local de 1848.

**IV.** La Constitución de 1825 adoptó un modelo de gobierno republicano, inspirado por el sistema federalista establecido en la Constitución Federal de 1824. Esto significaba que el Estado de Chihuahua se reconocía como una entidad soberana dentro de la federación, con su propio gobierno, pero subordinado a la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Este documento contaba con 129 artículos, clasificados en 21 títulos.

Aceptaba, la tripartita división de poderes, instaurando los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para garantizar la democracia en nuestra entidad.

Establecía que sería titular del Poder Ejecutivo, un Gobernador, de elección directa, auxiliado por un Vicegobernador, y no podía ser reelegible por un largo tiempo. Al titular del Poder Ejecutivo lo auxiliaría además un consejo de gobierno, inspirado en la Constitución Federal y que subsistió hasta el año de 1843.

De igual manera, se señalaba que el Poder Legislativo debía ser unicameral, y debía componerse con un mínimo de 11 y máximo 20 miembros. En cuanto al Poder Judicial, lo integraría un Tribunal Supremo que, en última instancia, conocería los negocios de su jurisdicción y sería nombrado por el Congreso, a propuesta del Gobernador.

Esta Constitución contaba con 29 artículos que se destinaron a establecer garantías individuales; se reconoció una serie de derechos y libertades para los ciudadanos entre los que se incluían la libertad de expresión, la libertad de prensa, la libertad de comercio y la propiedad privada. Sin embargo, las garantías sociales y económicas aún eran limitadas en comparación con las conquistas de las décadas posteriores.

**VI.** La Constitución de 1825 de Chihuahua es un reflejo de los ideales republicanos y federalistas que dominaron las primeras décadas de la vida independiente de México. A través de ella, el Estado de Chihuahua trató de afirmarse como una entidad soberana dentro de un sistema federal, promoviendo la división de poderes y el reconocimiento de derechos fundamentales.

Aunque su vigencia fue corta, su importancia histórica radica en que fue un primer paso en la construcción del orden jurídico y político en un estado que, en muchos aspectos, estaba aún en transición hacia la consolidación del Estado mexicano, es por esta razón, que se considera de suma importancia, conmemorar los primeros 200 años de la expedición de este documento que marcó un momento histórico tan significativo e importante para la democracia en nuestra entidad y en todo el país.

Por lo expuesto, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen con carácter de:

**D E C R E T O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara el 2025, de la manera siguiente:

**“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a las instituciones públicas dependientes de los tres Poderes del Estado y Organismos Constitucionales Autónomos, así como a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios del Estado de Chihuahua, a que impriman la leyenda referida en el artículo anterior, en los documentos oficiales que elaboren en ejercicio de sus atribuciones, durante el transcurso de ese año.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Económico. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 16 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**ASÍ LO APROBÓ LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, EN REUNIÓN DE FECHA 09 DE ENERO DE 2025.**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  | **Dip. José Alfredo Chávez Madrid**  **Presidente de la Junta y**  **Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** |  |  |  |
|  | **Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo**  **Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA** |  |  |  |
|  | **Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre**  **Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** |  |  |  |
|  | **Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas**  **Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** |  |  |  |
|  | **Dip. América Victoria Aguilar Gil**  **Coordinadora del Grupo Parlamentario del**  **Partido del Trabajo** |  |  |  |
|  | **Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo**  **Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México** |  |  |  |

La Presente hoja de firmas corresponde al Dictamen por medio del cual se aprueba la leyenda “2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”.